



COLPROFORH Colegio de Profesionales
Forestales de Honduras



INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
(ICF)

CONVENIO DE COMANEJO

ÁREA PROTEGIDA MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON



SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES; DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, SANTA MARIA DEL REAL Y JUTICALPA y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS, COLPROFORH.

Octubre, 2019

Página 1 de 10
convenio de comanejo Monumento Natural El
boquerón



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE SANTA MARIA DEL REAL, SAN FRANCISCO DE LA PAZ, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH).

Nosotros **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-18, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **"ICF"**; **HUNIBERTO MADRID ZERON**, mayor de edad, Hondureño, doctor en medicina, con tarjeta de identidad N° 0410-1961-00212, con domicilio en el Municipio de Juticalpa, Olancho, actuando en su condición de **Alcalde del Municipio de Juticalpa**, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA"**; **CARLOS HUMBERTO ZELAYA RUIZ**, mayor de edad, Hondureño, maestro de educación primaria, con tarjeta de identidad N°1519-1975-00166, con domicilio en el Municipio de San Francisco de La Paz, Olancho, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de SAN FRANCISCO DE LA PAZ**, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ"**; **CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en educación, con tarjeta de identidad N° 1520-1971-00140, con domicilio en el Municipio de Santa María del Real, Olancho, actuando en su condición de **Alcalde del Municipio de Santa María del Real**, quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL REAL"** Y **RONNYE JAVIER HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal con tarjeta de identidad N° 0304-1978-00304, con domicilio en Tegucigalpa y actuando como **PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS, COLPROFORH**, electo como tal en la XXXI sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2019 en la ciudad de Siguatepeque, según acta N°31-2019 quien en adelante se denominará **el COLPROFORH**, todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

“El ICF” es un organismo desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

En materia de áreas protegidas y vida silvestre, el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las Municipalidades de Juticalpa, Santa María del Real y San Francisco de La Paz son la autoridad territorial, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo, todo con miras de lograr el bienestar de los habitantes, fomentar la participación ciudadana, promover el desarrollo integral y la preservación de los recursos naturales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

El **COLPROFORH**, es una organización sin fines de lucro, que tiene como finalidad colaborar con el Estado en la formulación de proyectos y programas de desarrollo, en especial lo que promueven el Uso racional de los recursos naturales q tiene entre sus objetivos promover y vigilar el aprovechamiento de los recursos naturales, gestionar e implementar mecanismos de comunicación y divulgación. Además cuenta con una membresía de profesionales de diversas carreras disciplinas con experiencia en manejo forestal, ambiental y gestión de áreas protegidas

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON** mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre **EL ICF**, y las **MUNICIPALIDADES DE JUTICALPA, SANTA MARIA DEL REAL, SAN FRANCISCO DE LA PAZ** y el **COLPROFORH**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones comunitarias y residentes en el área protegida objeto del co-manejo; siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la gestión de recursos, para que a futuro el **área cuente con su respectivo plan de manejo**, mismo que permita definir las normas de uso de los recursos acordes a su zonificación y límites generales definidos en el Decreto de

Creación del área protegida para promover la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
2. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
3. Apoyar en la medida de sus posibilidades las gestiones que realicen los comanejadores firmantes del presente convenio, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del comanejo.
4. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
5. Mantener una información fluida con los co-manejadores, que permita que en el ámbito de las Municipalidades, se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
6. Brindar las facilidades de uso de espacio físico en la Oficina Regional de Olancho al comanejador del área protegida del Monumento Natural El Boqueron.
7. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
8. Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la elaboración y ejecución del Plan de Manejo y Planes Operativos, así como otras herramientas de planificación que se elaboren para el manejo del **MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON**.
9. Divulgar la celebración del convenio de Co-manejo en la región, de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, proyectos presentes y futuros en el área protegida **MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON**.
10. Facilitar toda la información y apoyo necesario para el desarrollo de las evaluaciones de efectividad de manejo.

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE JUTICALPA, SANTA MARIA DEL REAL Y SAN FRANCISCO DE LA PAZ.

1. Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo que se elabore y apruebe.
2. Co-manejar de forma eficiente en el área protegida que se encuentre bajo su jurisdicción, de conformidad a los objetivos del plan de manejo que se elabore y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que



para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.

3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
5. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
6. Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo, por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades, deben entregar mediante acta al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
7. Realizar inspecciones técnicas periódicas dentro del Área Protegida a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y actuar de oficio o por denuncia en los casos de delitos ambientales o forestales, haciendo inmediatamente del conocimiento de las correspondientes competentes, según la naturaleza de la infracción.
8. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Gestión de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

RESPONSABILIDADES DEL COLPROFORH

1. Asumir las responsabilidades del Co-manejo del **MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON**, según los términos del presente convenio, con el compromiso de coordinar esfuerzos locales para manejar eficientemente y con criterios de sostenibilidad el área protegida.
2. Establecer las bases de cooperación entre la UNACIFOR, UNAG, UNAH, UNICAH en la realización de acciones de monitoreo e investigación a través de la prácticas profesionales e investigaciones de tesis.
3. Promover, difundir y compartir, ante otras iniciativas nacionales, las experiencias que se desarrollen durante la implementación del presente convenio.
4. Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia

emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.

5. Identificar y gestionar recursos técnicos o financieros ante instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, a fin de realizar las actividades de manejo del área protegida de acuerdo al plan de manejo y los planes operativos aprobados para la misma.
6. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianaual, elaborarlo de forma conjunta con todos los actores, deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
7. Apoyar a las Municipalidades suscriptoras de este Convenio, para un mejor desempeño organizativo y operacional de las Unidades Municipales Ambientales.
8. Permitir al ICF ejecutar auditorias técnicas y administrativas de las actividades que realiza el COLPROFORH en el **MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON**, referidas a los fondos asignados para el cumplimiento del Plan de Manejo y Planes Operativos del Área Protegida.
9. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Gestión de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
10. Promover y e implementar estrategias de comunicación y divulgación de los valores eco sistémicos.
11. Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme el plan de manejo y los objetivos de participación local.
12. Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, el COLPROFORH, debe entregar mediante acta de entrega al ICF, las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo, si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Asumir las responsabilidades del Co-manejo del **MONUMENTO NATURAL EL BOQUERON**, según los términos del presente convenio, con el compromiso de

coordinar esfuerzos locales para manejar eficientemente y con criterios de sostenibilidad, el área protegida.

2. Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se nombrarán oficialmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
3. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en: el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, cuando este se elabore conjuntamente y sea aprobado por el ICF, en la implementación de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio
4. Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
5. Elaborar el plan de manejo y planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad de Manejo y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
6. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
7. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
8. Promover la gestión turística sostenible con la participación comunitaria en el área protegida.
9. Apoyar la negociación de pago por servicios eco sistémicos generados por el área protegida.
10. Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.

11. Compartir con las otras partes, toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
12. Celebrar reuniones “interpartes” cada seis meses o cuando sea necesario y extraordinario a solicitud de cualquiera de las partes.
13. Presentar mensualmente y/o trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
14. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Jefe de la Oficina Regional de Olancho y la Coordinación de Áreas Protegidas de la Región Forestal Olancho; **Las Municipalidades de Juticalpa, Santa María del Real y San Francisco de La Paz** nombran como su enlace al coordinador de la UMA de la respectiva municipalidad, y por el COLPROFORH al presidente del Capítulo No. 2 de Olancho o quien delegue en asamblea capitular con sede en el departamento de Olancho. Cualquier cambio de nombramientos de la persona enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida, puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad de Manejo y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior, sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cinco (5) originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil diez y nueve.



Mario Antonio Martínez
Ministro-Director del IC
Lic. Carlos Augusto Galeano Romero
Alcalde de Santa María del Real



Dr. Humberto Madrid Zéron
Alcalde Municipal de Nitalpa



Prof. Carlos Humberto Zelaya Ruiz
Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz



Ronnye Javier Hernández Cruz
Presidente del COLPROFORH



Wagner Castro
Gobernador Político de Olancho
Testigo de honor